



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00713
Tema	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por **FABIO ANTONIO ZAPATA ROMAN** en contra de **VISION EMPRESARIAL Y COMERCIAL S.A.S. - VISEMCO S.A.S., LEONEL VELASQUEZ ECHEVERRY, MARTIN ALONSO MENDOZA MONA y GLORIA INES MENDOZA MONA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

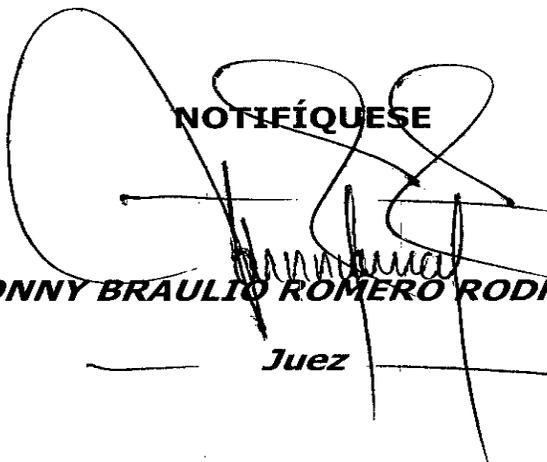
Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se advierte que tiene el término de **veinte (20) días** para que conteste la demanda y proponga excepciones si a ello hubiere lugar (Art. 369 del C.G.P.).

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO**, con T.P 307.862, para que

actúe en los términos del poder conferido, quien deberá sustituir el poder cuando no le sea posible actuar en el presente proceso.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1